

CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA ASOCIACIÓN EUROPEA DE PROFESIONALES PARA CONOCIMIENTO Y REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA (AECRA), PARA EL FOMENTO DEL SISTEMA ARBITRAL DE CONSUMO Y LA PARTICIPACIÓN EN LA JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE ANDALUCÍA DURANTE LOS AÑOS 2013 Y 2014

En Sevilla, a 24 de junio de 2013

REUNIDOS

De una parte, Doña Dolores Muñoz Carrasco, Secretaria General de Consumo de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, nombrada por Decreto 307/2012, de 19 de junio (publicado en BOJA número 120, de 20 de junio), ejerciendo las competencias atribuidas por el artículo 5 del Decreto 147/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales (publicado en BOJA número 115, de 13 de junio), y en particular las referidas a la elaboración y ejecución de convenios y programas de cooperación con otros organismos e instituciones en materia de consumo (artículo 5.1, in fine), al impulso, gestión y coordinación del arbitraje de consumo (artículo 5.2.f) y a la regulación de los procedimientos de reclamación y mediación en materia de consumo (artículo 5.2.g); y con firma delegada por el Excmo. Señor Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales mediante Orden de 23 de marzo de 2013.

Y de otra parte, Don José de la Trinidad Iglesias Sobrino, con D.N.I. Número 35305318L, y domicilio en Madrid, en la calle Miguel Yuste 21 Planta 1 Puerta 108, C.P. 28037, en su condición de Presidente de la Asociación Europea de Profesionales para Conocimiento y Regulación de las Actividades de Seguridad Ciudadana (en adelante "AECRA") con C.I.F G85496446, en virtud de las facultades que le otorgan los Estatutos de la entidad, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Asociación que son acompañados al presente Convenio.

Actuando las partes en razón de sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente poderes y facultades suficientes para formalizar el presente convenio,

EXPONEN

- I. Que ambas partes están comprometidas con el respeto y la defensa de los derechos de las personas consumidoras y usuarias.
- II. Que la prestación de un servicio de calidad y la atención a la persona consumidora y usuaria constituyen finalidades propias de ambas partes.



III. Que consideran que la mediación y el arbitraje de consumo constituyen unos excelentes mecanismos de resolución de conflictos entre clientes y empresa y por tal motivo se comprometen a apoyarlos y potenciarlos.

IV. Que el artículo 15 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía establece que “la Administración de la Junta de Andalucía establecerá los procedimientos que permitan difundir el arbitraje como medio de agilizar la resolución de conflictos en materia de consumo” así como que “las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, propiciarán que las entidades o empresas públicas que dependen de ellas y las entidades o empresas privadas que gestionen servicios públicos y de interés general se adhieran al Sistema Arbitral de Consumo”.

V. Que la Asociación Europea de Profesionales para Conocimiento y Regulación de las Actividades de Seguridad Ciudadana (AECRA), se encuentra adherida al Sistema Arbitral de Consumo y colabora voluntariamente con la Junta Arbitral de Consumo de Andalucía comprometiéndose a participar en ella como medio de resolución de los conflictos que puedan surgir entre consumidores y empresarios.

VI. Que las partes firmantes del presente convenio tienen interés en divulgar y promover el Sistema Arbitral de Consumo, conveniente para la mejora de la protección de las personas consumidoras de Andalucía en el ámbito de la prestación de actividades y servicios de seguridad privada, redundando todo ello en el aumento de la confianza de éstos en el arbitraje como método de resolución de conflictos de consumo.

VII. Que con la finalidad de cumplir los propósitos expuestos anteriormente, de conformidad con lo que establece el artículo 15 Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía; los artículos 57 y 58 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias; y los artículos 25, 27 y 28 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo; con exclusión expresa del régimen jurídico regulado en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (artículo 4.1.d).

ACUERDAN

PRIMERO.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración, cooperación y coordinación, con el contenido y alcance que se establece en el mismo, entre la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales y AECRA para la divulgación y promoción del Arbitraje de Consumo en Andalucía, durante los años 2013 y 2014.

SEGUNDA: Aspectos generales de la colaboración.

La Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales y AECRA colaborarán en la realización y desarrollo de actividades de fomento del Sistema Arbitral de Consumo en el ámbito de las actividades y servicios permitidos por la normativa de seguridad privada, participando en dicho sistema, prestándose el apoyo y la cooperación mutua necesaria para la realización de las actividades que efectúen,



aunando sus recursos y facilitando cuánta información sea precisa para el desarrollo eficaz de sus funciones, en el ámbito territorial de Andalucía.

TERCERA: Aspectos específicos de la colaboración.

En virtud del marco de colaboración establecido, y como actuaciones concretas y específicas de colaboración, la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales y AECRA desarrollarán las siguientes actuaciones a lo largo de los años 2013 y 2014:

A) Compromisos de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales:

- 1) Realizar acciones de formación de los miembros de los Órganos Arbitrales de la Junta Arbitral de Consumo de Andalucía.
- 2) Favorecer la colaboración de las organizaciones empresariales del ámbito de la seguridad privada implantadas en Andalucía en la promoción del Sistema Arbitral de Consumo.
- 3) Facilitar a AECRA cuanto material divulgativo e informativo realice para su distribución entre sus asociados.

B) Compromisos de AECRA:

- 1) Estar representada en los colegios arbitrales de la Junta Arbitral de Consumo de Andalucía, proponiendo en su caso aquellas personas que, puedan ser designadas como árbitros en el ámbito de la prestación de servicios de seguridad privada, y de esta manera garantizar el adecuado funcionamiento de esta Junta Arbitral, todo ello con la necesaria independencia, imparcialidad y respeto al Real decreto Regulator del Sistema Arbitral de Consumo.
- 2) Fomentar entre sus asociados, asociaciones del sector de la seguridad privada y las personas consumidoras en general, la utilización del Sistema Arbitral de Consumo y la adhesión al mismo.
- 3) Difundir entre sus asociados cuantas actividades se desarrollen al amparo del convenio de colaboración.
- 4) Facilitar a la Junta Arbitral de Consumo de Andalucía el material divulgativo e informativo que realice en materia de protección a las personas consumidoras, en concreto para el fomento del Arbitraje de Consumo.
- 5) Colaborar en la formación teórica y práctica en materia de seguridad privada del personal de las Juntas Arbitrales de Consumo, Oficinas Municipales de Información al Consumidor, Servicios administrativos de Consumo y Organizaciones de personas consumidoras.

CUARTA.- Vigencia y extinción del Convenio.

Este Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, prorrogándose, entonces, por períodos iguales de un año, salvo denuncia expresa y escrita de cualquiera de las partes, formulada, con al menos un mes de antelación al momento de la extinción del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

El incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes, debidamente acreditado, será causa suficiente para su resolución. La denuncia deberá notificarse con un mes de antelación a la fecha en la que se quiera dar por finalizado el convenio, sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder por los perjuicios ocasionados."



The image shows two handwritten signatures in blue ink. The signature on the left is partially obscured by a circular official stamp of the Junta de Andalucía. The signature on the right is more legible and appears to be 'C. Plaza'.

QUINTA. Contenido económico.

La ejecución del presente Convenio de colaboración no tiene coste económico alguno.

SEXTA. Publicidad.

En la publicidad que, a través de cualquier medio, realice AECRA sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales. Esta colaboración no constará en ningún caso cuando en la publicidad aparezcan referenciadas empresas no adheridas al Sistema Arbitral de Consumo.

SEPTIMA. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de carácter personal las partes garantizarán la confidencialidad de los datos personales que se conozcan en virtud de la ejecución del presente Convenio.

OCTAVA. Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, integrada por un representante de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales y un representante de AECRA, cuya finalidad principal será velar por el fiel cumplimiento del mismo, así como detectar necesidades futuras proponiendo las mejoras que pudieren ser implementadas para que, en su caso y previo nuevo acuerdo escrito de las partes, puedan ponerse en funcionamiento y coadyuvar a la mejora del Convenio y su eficacia y efectividad. Dicha Comisión se reunirá como mínimo una vez al año.

NOVENA.- Jurisdicción.

Será competente para el conocimiento de las cuestiones litigiosas que del convenio resultasen la jurisdicción contencioso-administrativa.

Por la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales:

La Secretaria General de Consumo



Fdo.: Dolores Muñoz Carrasco

Por AECRA:

El Presidente



Fdo.: José de la Trinidad Iglesias Sobrino